

4633

SRR.PP - 217/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

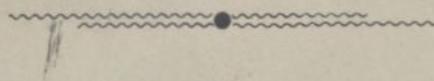
97

5

Expediente núm. 1407

contra Jacinto Cuartielles Albésa

de Valderrobres ( Zeruel )



200

Juez Instructor Provincial de Zeruel

Se inició el expediente en 22 de Febrero de 1940.

Fallado en 1º de Agosto de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DELEGADA  
JUZGADO DE EJECUCIONES

Jacinto Cuartelles Albès

684 /

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm.

2120 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 5 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR,

Jacinto Cuartelles Albès

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

VECINDAD QUE ULTIMAMENTE TENIA EL ENCARTADO

JACINTO CUARTELLES ALBES, de 43 años, estado casado, natural y vecino de Valderrobles, (Teruel).

DILIGENCIA . — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

*San Agustín*

PROVIDENCIA . — Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *2190* contra *Jacinto Cuartielles Albis*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remitase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *Beruel*, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA . — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

Com. 21406.



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. L. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 2190 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz de febrero  
de de 19 40

Año de la Victoria

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

**ZARAGOZA**

Núm. 514  
Exp. núm. 1402  
*Jacinto Quartille Albi*

Providencia.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Señores )  
Presidente )  
Martin )  
Ferrando )

Vuelva el expediente al Juez Instructor Provincial de Teruel para que amplie las diligencias recibiendo informes de las Autoridades de Valderrobles y declaración a tres testigos imparciales y veraces acerca de la actuación política y social del inculpado en relación con el Movimiento Nacional y antes y después de este.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Santandreu*

*Cintalés*

Nota.- Seguidamente cumplimentado:







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. I. el expediente anotado al margen en  
consulta de su superior resolución,

N.º .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

Exp. núm. 1407

Teruel de enero de 1946

Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas.

ZARAGOZA

2  
CON TEODORO CARRION MARCOS SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM. 2190 INSTRUIDA CONTRA JACINTO CUARTIELLES ALBES POR EL DELITO DE SUPUESTO AUXILIO A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFONSO PEREZ DE INFANTERIA DON DOMINGO MAÑES PEREIRA.-

CERTIFICO: Que a los folios 16, 17, y 18 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN.-El Juez Instructor que suscribe visto el resultado de las diligencias practicadas y apareciendo en las mismas documentalmente justificado el fallecimiento del inculcado JACINTO CUARTIELLES ALBES segun certificación de defunción librada por el Juzgado Municipal de Zaragoza con fecha 21 de los corrientes es del parecer que de conformidad a lo dispuesto por el art. 536 en su parrafo 4º de Código de Justicia Militar es del parecer que procede acordar el sobreseimiento definitivo de este procedimiento sin perjuicio de las responsabilidades civiles a quienquiera haber lugar.-Alcañiz a 28 de Agosto de 1.939.-Año de la Victoria.-V. Saura.-Rabricado.-Antonio Cases.-Rabricado.-DILIBENCIA.-Seguidamente se eleva este procedimiento compuesto de 16 folios. Doy fe.-Antonio Cases.-Rabricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-Entrada.-75028.-RESOLUCION.-En Alcañiz a 9 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza de Teruel y visto el procedimiento instruido contra JACINTO CUARTIELLES ALBES habida cuenta de que ha fallecido. Acuerda proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento definitivo del procedimiento incoado.-Y para que conste firmo la presente en el lugar y fecha indicado con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.-Vº. Bº. Juan Aguilar.-Rabricado.-Angel Catalan.-Rabricado.-Zaragoza a 18 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.-RESULTADO: Que el encartado en las presentes actuaciones JACINTO CUARTIELLES ALBES ha fallecido. CONSIDERANDO: Que acreditado documentalmente este hecho procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 536 del Código de Justicia Militar decretar el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento.-Visto el precepto citado y demás de general aplicación.-SOBRESEIMIENTO definitivamente el procedimiento incoado contra JACINTO CUARTIELLES ALBES.-Pase lo actuado al Juzgado de Ejecuciones de la Auditoria Delegada de Teruel para trámites de ejecución.-El Auditor.-P. A. Ignacio Grau.-Rabricado.-Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



Vº. Bº.  
*Domingo Mañes*

*Teodoro Carrion Marcos*

Jacinto Cuartielles, natural y vecino de Valderrobles (Teruel)

1407

3

Providencia  
Juez Sr. FALGÁS

En *Teruel* a *veintiseis* de *febrero* de  
*mil novecientos* *cuarenta*

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder con el testimonio de la resolución dictada en el procedimiento sumarísimo de urgencia número *2190* seguido contra *Jacinto Quintanilla Albés*; únase en cabeza de estas actuaciones; cítese en forma al inculpado con arreglo a lo establecido en la primera del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del citado art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, el anuncio a que se refiere el artículo *53* en relación con el art. 46 de la citada Ley.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.



*Falgás*

*Jacinto Quintanilla Albés*

Diligencia:

*Seguidamente se cumple lo proveído.*

*Jacinto*

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta.  
Con esta fecha se unen al encartado los informes relativos a  
bienes admitidos por las autoridades. Doy fe

*[Handwritten signature]*

CERA.- En Teruel a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.  
Con esta fecha se unen al expedientado las prevenciones que se le  
han hecho así como la declaración jurada que ha prestado. Doy fe

*[Handwritten signature]*

CERA.- En Teruel a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.  
Por la presente se hace constar que en el B.O. del Estado N.º 78  
de 1940 y en el de la provincia N.º 12 de 1940 aparece inserto el  
auncio de ijucción de este expediente. Doy fe

*[Handwritten signature]*



# PREVENCIONES

Que se hacen a Jacint Quartells Albé sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1402 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible, y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

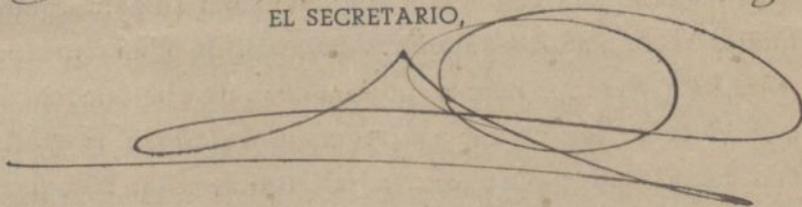
## OBSERVACIONES

PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

*Lezaol* a *27* de *2* de *1940*

EL SECRETARIO,



ENTERADO:



Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. 1477

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Jacinto Cuas  
stiles Albiel en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una ciudad en la partida de Islorada  
la montaña 500 pesetas

BIENES DE LA ESPOSA. Limitada de la mencionada 225  
finca

Propiedad de terceros.

DEUDAS. ninguna

Familiares. dos Hermanos Luis Cuartillas Gasulla y  
Amador Cuartillas Gasulla

Diciembre 6 de Madrid de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,  
por no haber firmado por la noche  
debido



# AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra Jacinto Quartells Albés, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 2 se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 4

Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 6 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado Jacinto Quartells Albés si posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas ..... y núms. 12 y 78 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera ~~incurso~~ absuelto al expedientado en el apartado ..... del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en ..... por la jurisdicción militar a la pena ..... como autor de un delito de absuelto según testimonio obrante al folio 2, y estima que No existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.— Teruel a veintiocho marzo de mil novecientos cuarenta —Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

[Signature]



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1.407

Año 1940

Registro entrada núm. 51H

CONTRA

*Omisión de Diligencias*

*Jacinto Cuartielles Albel*

*Valderrobres*

Se inició el 24 de mayo de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de junio de 1940.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALECHANTZ

Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I., el expediente N.º <sup>1207</sup> seguido contra Jacinto Cuartelles Albel una vez cumplimentadas las diligencias que se interesaban.

Dios guarde a V.S.I., muchos años.  
Teruel a 18 junio de 1940  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.P. de  
SARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 24 de Mayo de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de

TERUEL

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente nº 1407 se-  
güido contra Jacinto Cuartillas Albij para  
la practica de las siguientes diligencias: que se  
reciba informe de las Autoridades de Valderrobles  
y declaración a tres testigos imparciales y veraces  
acerca de la actuación política y social del incul-  
pado en relación con el Movimiento Nacional y antes  
y después de este.



*Alfonso Andrey*

Providencia Julia }  
Sr. Sr. Gregorio } En Teruel a veintiocho de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta.

Por recibida la orden del Tribunal Regional de que se amplien las diligencias en el expediente nº 1407 que se tramita contra el ex juez don hoy fallecido Jacinto Carr. tallé Abis. Cumplase en tanto se dispone y una vez diligenciado remitase los presentes diligencias al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. a que hay fe.

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia. - En Teruel a doce de junio de mil novecientos cua-  
renta.

Con esta fecha se unen al expediente los informes personales remitidos por las subdelegaciones. Hay fe.

*[Signature]*

Comparecencia de }  
Sr. Roda Rubio } En Valderribas a catorce de junio de  
mil novecientos cuarenta.

Ante S. S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen, quien juramentado en legal forma dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y un años de edad, casado, labrador vecino de esta Villa el cual conoce al ex juez don y le consta que antes del fallecimiento observó buena conducta y no se distinguió por sus ideas políticas y después de este ingreso en la partido comunista y fue concejal de este Ayuntamiento.

Y no teniendo nada mas que declarar, la cuenta conforme y firma con S. S. hay fe.

*[Signature]*

Roda Rubio  
*[Signature]*

Comparecencia de Pl.  
Ramón Andreu Muñoz

El Valderrobres a catorce de junio de mil novecientos cuarenta

Ante S.S. y presente secretario comparece testigo anotado al margen, quien juramentado dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y siete años de edad, casado, practicante y de esta vecindad. Dice: Que conoce al expedientado Jacinto Cuadrado Albes y antes del llamamiento aunque simultaneante con las diligencias observó buena conducta después del S.M.N. aunque no puede asegurarlo a fe que fue concejal de este Ayuntamiento.

Y no teniendo nada más que añadir leida y se firmó por mí el secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que soy fe.

[Signature]

Ramón Andreu  
Jacinto Cuadrado Albes

Comparecencia de Pl.  
Bautista Priego Urquiesu

En Valderrobres a catorce de junio de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente secretario comparece el anotado al margen quien juramentado en legal forma dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador y vecino de esta el cual conoce al expedientado y dice: Que antes del S.M.N. aunque de ideas izquierdistas observó buena conducta y después de este siguió con las mismas ideas y su representación del partido Comunista fue Concejal de este Ayuntamiento.

Y no teniendo nada más que añadir leida y se firmó por mí el secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que soy fe.

[Signature]

Bautista Priego  
Jacinto Cuadrado Albes

Affirmación: He cumplido con todos los deberes de mi cargo con honra y seguridad. El presente se remiten al Tribunal de lo Criminal de esta Audiencia. Doy fe. [Signature]

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Cinto Cuartiles Albes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 1 de Junio de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra JA-

Exp. n.º 407 **CINTO CUARTILES AÑESA**  
de 45 años, hijo de Ramon y de Josefa  
natural de Valderrobres de oficio labrador y estado casado  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Aunque no pertenecía a ningun partido politico ni sindical era simpatizante de izquierdas.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Durante el dominio rojo de esta Villa se afilio al partido Comunista, formando parte en representacion del mismo de la Junta de Defensa y ademas Concejal de la Gestora, habiendose hecho incautaciones a las personas de derechas durante su mandato.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 9 de Junio de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.



JEFATURA LOCAL  
VALDERROBRES (Teruel)

El jefe local  
P. Soria

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Tacinto Cuarterelles Abey

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. ...., de de  
de 19 ....., y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra la

Exp. n.º 1407

de Tacinto Cuarterelles  
de 45 años, hijo de Ramon y de Josefa  
natural de Salazar de oficio labrador y estado casado

Reg. Ent. n.º .....

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Permaneció al partido de izquierdas  
pero sin que se distinguiera en pro  
propaganda

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Permaneció al partido Comunista y fue secre-  
tario del mismo de suspirando el cargo de con-  
sejal por dicho partido y el que falleció en  
Barcelona el día 21 de Marzo de 1938 por efecto  
de herida estrangulada

Dios guarde a España y su Caudillo.

Salazar a 6 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Encarnado  
Serafin Miguel Martínez

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Jacinto Cuatrecasas Albes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 19\_\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Jacinto Cuatrecasas Albes  
de 45 años, hijo de Ramón y de Josefa  
natural de Valderrubres de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. n.º 1407

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

De ideas izquierdistas, no se distinguió en nada.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Del partido Comunista, fue su secretario, de un  
peñón el cargo de Concejal por dicho par-  
tido. Falleció en Zaragoza por efecto de  
una hernia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrubres a 6 de Junio de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



Francisco Aguilera  
Benigno

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Cinto Cuartielles Albes

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 1 de junio de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra JJA-

Exp. n.º 1407 CINTO CUARTIELLES ALBESA  
de 45 años, hijo de Ramon y de Josefa  
natural de Valderrobres de oficio labrador y estado casado

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Persona de izquierdas, pero sin que perteneciera a ningún partido político ni sindical, no habiendo ostentado cargo de ninguna clase.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Durante la dominación marxista de esta Villa, se afilió al partido Comunista, formando parte en representación del mismo del primer Consejo de Defensa constituido en esta localidad, incautándose de propiedades de personas de derechas durante su mandato. También ejerció el cargo de Concejal.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Valderrobres a 4 de Junio de 1940.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



*Melchor Albes*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... *treinta* ..... de *Junio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... *treinta* ..... de *Junio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G*

*Jore. M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO

Zaragoza dos de Julio

SEÑORES

Presidente

de mil novecientos cuarenta.

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
Vocales

D. Jose M<sup>a</sup> Martin

D. Ignacio Ferrando

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Jacinto

Quartielles Albis, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jacinto Quartielles Albis o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Sr. Jefe Municipal Valderrobres que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*Pascual Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado certifico:

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Julio de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal

Valderrobres  
(Beruel)

TEXTO:

Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1407, contra Albey Jacinto Cuartielles ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

Por recibida la presente, con esta fecha se o  
a la viuda del interesado, y no sabiendo firmar esta  
la guella dactilar, firmandola el Sr. Juez Municipal  
Secretario que certifico.

Valderrobres a 6 de Julio de 1940.

El Juez Municipal.

*Interocto*  
*La viuda*

El Secretario.

*Alfredo*



*[Signature]*



Dolores Lombarte Moreno, mayor de edad, sin profesión especial, y vecina de esta villa, con el mayor respeto y subordinación atentamente expone:

Que en el día de ayer y por este Juzgado Municipal, se me notifica el contenido de su respetable T.O. fecha dos de Junio último en el expediente que se sigue en esa Presidencia de su digna dirección, con el número 1407-~~contra~~ Bernardo Lombarte Gil, concediéndole audiencia al mismo en el plazo de tres días y de no poder comparecer eleve escrito de defensa en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Mi padre Bernardo Lombarte, falleció en esta villa el día tres del próximo pasado mes, motivo por el cual no puede efectuar la comparecencia personalmente ante ese Tribunal de Responsabilidades.

En segundo lugar sus herederos no podemos tampoco verificarlo toda vez que nos encontramos en situación bastante precaria, por no tener bienes en cantidad suficiente, para nuestro sostenimiento y por tal causa, tenemos que pre-

tar servicios en diversas casas particulares para poder subsistir y atender a nuestras necesidades mas perentorias. POR TODO LO EXPUESTO á V.S. atentamente suplico: Que teniendo por presentada esta instancia con las razones expuestas, se digne admitirla y dictar la resolución que estime justa, en bien de nuestra nueva España.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Valderrobres a 7 de Junio de 1.940

*Dolores Lombarte*

Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Póliticas.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Jacinto Cuartielles Albesa . Zaragoza veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

Señores  
ca. Santanireu  
Martín  
Serrano

Dada cuenta, únanse las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin  
Claveria.  
D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a 19 de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JACINTO CUARTIELLES ALBESA, mayor de edad, casado, vecino de Valderrobres (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jacinto Cuartielles Albesa, aunque simpatizante de izquierdas no estaba afiliado a ningún partido ni organización antes del Glorioso Movimiento Nacional; después y durante el dominio rojo en Valderrobres ingreso en el partido comunista, en cuya representación formó parte de la Junta de Defensa y del Consejo municipal, durante su mandato se realizaron incautaciones de bienes de personas de derechas. Se le siguió por la jurisdicción de Guerra procedimiento sumarísimo y durante su tramitación falleció de enfermedad común, por lo que se dictó auto de sobreseimiento definitivo de tales diligencias. Poseía una finca ganancial valorada en mil quinientas pesetas y tenía a su cargo a su mujer y dos hijos, cuya edad no consta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)1)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión activa a la subversión marxista y oposición al G. Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

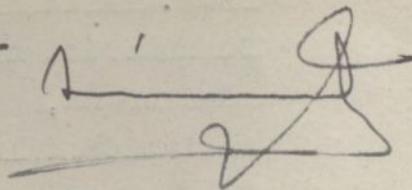
comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JACINTO GUARTIELLES ALBESA a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PÉSETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguientes de las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Guzmán*  
*Guaciso Ferrando*



DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta órden.- certifico.

*San Agustín*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 1º de agosto de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Valderrobres

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1407, contra el vecino de ese pueblo Jacinto Cuartielles Albasa (fallecido), con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal ~~al interesado~~ a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S.ª.

El Secretario

*Jose M.ª San Agustín*



Con esta fecha se hizo e trega de la s  
tencia a los herederos del fallecido Jacinto Guerra  
tielles, vino sabiendo firmar estampa la huella dacti

Valderrobres 12 de Agosto de 1940.

El Juez Municipal.



*[Handwritten signature]*

El Secretario.

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día diecisiete de agosto expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Jacinto Cuartiellas Albesa se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO. -Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Jacinto Cuartiellas Albesa se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día dieciocho de agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Valderrobles, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.

Diligencia En Langua dia de diecinueve de mil  
novecientos cuarenta y cinco, se procede a meter la  
autemir comunicacion. Certificado.

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

de mil no- AGUERO - Jatorcas

Habiendo terminado el término, sin que por  
el encartado. Terceto Cristóbal Alfons

se haya informado respecto alguno, se declara  
firmas desde el día diecinueve de agosto

la conformidad de los entrecaraportados y de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 1939.  
notándose a dicho encartado haber quedado firmes aquellas  
resolución y redacción. Asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o termine la sanción y otorgue las garantías que  
expresa el artículo 14 de la Ley de 1939, en cuyo caso, cum-  
plida la disposición en el mismo, dentro del término que en el se  
establece a cuyo fin dirigirá Carta Orden al

de conformidad con el artículo 33 de la misma, remítase testi-  
monio de la sentencia, con oficio a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas y

Lo acordaron los señores expresados en margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Faint handwritten signatures]*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

NÚM. 22726

Núm. del Anterior 1407

Núm. del Juzgado 1710

CONTRA

Jacinto Cuartielles

vecino de

Valderrobres

cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que por el encartado expuesto al margen ha sido satisfecha la sancion q e dice le fué impuesta como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas y no existiendo en este juzgado antecedente alguno que haga referencia de dicho inculcado es por lo que tengo el honor de suplicar a V.I. se digne ordenar sea remitido a este juzgado la pieza separada de bienes y expediente original que con relación al mismo obra en esa Superioridad con el fin de practicar la liquidacion definitiva de sancion y de mas que proceda.

Dios guarde a V.I muchos años  
Zaragoza a 27 de octubre de 941  
El Juárez Civil Especial



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

PLAZA

Diligencia, -

Doy cuenta al Tribynal de haberse recibido en anterior escrito por el que solicita el Juez Civil Especial le sea remitido este expediente. Zaragoza doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

A C U E R D O .

Señores:

G<sup>a</sup> Santansreu

Martin

Guillen

) Zaragoza doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

) Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente de su razón y como en el mismo se solicita remítase dicho procedimiento al Juez Civil Especial, interesando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de lo que certifico.

José M.<sup>o</sup> San Agustín

Diligencia.- En el propio día se cumplimenta.- Certifico .

A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad, con su pieza separada de ejecución; y

RESULTANDO: que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas

CONSIDERANDO: que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Políticas así como la piezas que de ellos dimanen.

En Señoría, por ante mí el Secretario Interino DIJO: Se sobreseer en las actuaciones seguidas contra Jacinto Cuartielles Albera. Remítase testimonio de este Auto al Ilmo. Sr. Fiscal y una vez firmes envíese testimonio del mismo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el que se hará constar que ha sido noticiado al Sr. Fiscal; y notifíquese al interesado.

El Sr. Don Gregorio Martínez García, Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido, así lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

Journals Ortola  
P. 2

Nota: seguidamente se remite el testamento acordado al J. de Final, doy fe.

Fontola  
B.

diligencia: Acreditado por ella que no se puede llevar a efecto la notificación acordada por hallarse ausente la viuda del encausado; tan pronto como regresare se verificará. Val. de robres ochos de febrero de mil novecientos, enarenta y siete. Doy fe.

Fontola  
B.



**AUDIENCIA PROVINCIAL**  
**TERUEL**  
**FISCALIA**

te nº 1407  
 940

Acuso recibo a V.S., a los  
 efectos oportunos, del testimo-  
 nio del auto dictado en el expe-  
 diente de Responsabilidades Polí-  
 ticas de las anotaciones del mar-  
 gen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Teruel, 11 de febrero de 1.947



*J. d.*  
*Juan Anguiano*

Juez de Instrucción de

VALIDADO

F.2024.202

Providencia Juez acctal) Valderrobres a dieci-  
Señor Martinez Garcia. ) siete de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expediente  
de su razón.

Lo acordó y rubrica S.Sª, doy fe.

R/  
*[Signature]*

Juanalo Portolá  
*[Signature]*

Notificación - En virtud de haber y  
teniendo a mi presencia a D.ª Josefina  
sulla fiver, niuda del suortado con  
te figue el anterior auto y enterada no  
fueron por no haber lo dice a sus hijos  
un testigo *[Signature]* f.

*[Signature]*  
D. Benito Cordera

Portolá  
*[Signature]*

En 24 de los mismos se remite el testimonio acordado a la  
Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, doy  
fe.

Portolá  
*[Signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL Nº 43059.

EXP. Nº I.407.

Vecindad. Valderrobres.

JACINTO CUARTELES  
ALBESA.

94

Con el comunicado de.....  
27 de Marzo de 1947.....  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 14 de Abril.....  
de 1947

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.

5  
!!VIVA FRANCO!!

217/3 !!ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 1407

Núm. del Juzgado 4633

Contra

Facinto Quartielles Albresa

vecino de

Valdeorroble

Cantidad

200 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Valdeorroble

Estado procesal que alcanzan los autos

*pendiente proveer sobre ejecución de sentencias*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *7* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Belano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

97



# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1407

Núm. Juzgado 4633

Contra JUAN LUIS MANTIBERES ALMEZA

Vecino de VALDERROBRES

Responsabilidad exigida 200 pesetas

Iniciado 18 de MARZO de 1942

JUEZ

SECRETARIO

SR SOLANO COSEA

SR PEREZ LLANOSA

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin  
Claveria.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a 1a de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JACINTO CUARTIELLOS ALBESA, mayor de edad, casado, vecino de Valderrobres (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jacinto Cuartiellos Albesa, aunque simpatizante de izquierdas no estaba afiliado a ningún partido ni organización antes del Glorioso Movimiento Nacional; después y durante el dominio rojo en Valderrobres ingreso en el partido comunista, en cuya representación formó parte de la Junta de Defensa y del Consejo municipal, durante su mandato se realizaron incautaciones de bienes de personas de derechas. Se le siguió por la jurisdicción de Guerra procedimiento sumarísimo y durante su tramitación falleció de enfermedad común, por lo que se dictó auto de sobreseimiento definitivo de tales diligencias. Poseía una finca ganaderal valorada en mil quinientas pesetas y tenía a su cargo a su mujer y dos hijos, cuya edad no consta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ..... caso ..... del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión activa a la subversión marxista y oposición al G.º Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JACINTO QUARTILLER ALBESA a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PÉSETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de Febrero de 194 2

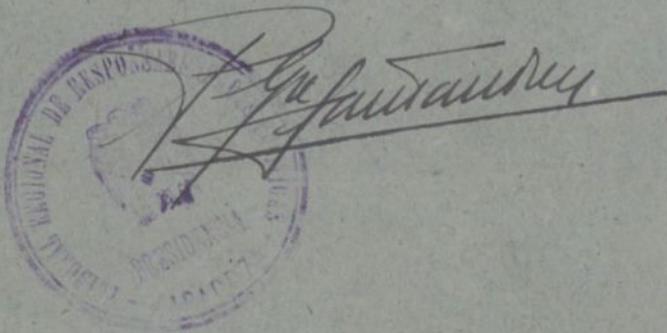
EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1407  
seguido en ~~la Comisión Provincial de Incautación de~~  
~~Bienes de~~ este Tribunal contra Jacinto Cuarte-  
lles Albasa. a los fines que tiene interesados.



A circular purple stamp from the Tribunal Regional de Zaragoza, Presidente, is stamped over a handwritten signature in black ink. The stamp contains the text 'TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA' and 'PRESIDENTE'.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza *diehte de Mayo*

de mil

novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos sé suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Juan R.*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de *Pardero Robles* las actuaciones compuestas de *trece* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*R.*